



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : LUZ ENÉLIDA ANACONA DE REY
RADICACION : 2017-00483

3. DE OFICIO

3.1. CITACIÓN DE PARENTES ART. 61 CÓDIGO CIVIL

Se escuchará el testimonio de las señoras OMAR REY ARIAS, JAVIER ANDRÉS REY ANACONA, CARLOS ALBERTO REY ANACONA, ÓMAR REY ANACONA y CÉSAR ARMANDO REY ANACONA (fl. 3) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora que posteriormente se indique so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

3.2. VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del asistente social de este juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside la pretensa interdicta LEIDY VIVIANA MORA MORENO, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que la rodean y determine si dicho medio es adecuado para su atención.

Como quiera que se encuentra pendiente la valoración psiquiátrica/psicológica por parte de Medicina Legal, una vez se haya realizado la misma se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>21</u> del <u>12 MAR 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : LUZ ENÉLIDA ANACONA DE REY
RADICACION : 2017-00483

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de febrero de 2019. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

I. Para todos los efectos legales y téngase por agregada y la publicación del aviso visto a folio 30 en el diario La República.

II. Téngase por agregada y para todos los efectos legales la publicación del edicto efectuado en el diario La República, obrante a folio 31.

III. Se requiere al abogado de la parte demandante para que allegue el inventario y avalúo de los bienes de la pretensa interdicta, tal como se indicó en auto de fecha 24 de noviembre de 2017.

IV. Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

1. DE LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda (folios 6 a 11), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores HERMENCIA SOLANO MORALES y MARTHA YANETH ROMERO PINEDA. (fl. 3) quienes deberán comparecer en la fecha y hora posteriormente se indique so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2. DEL MINISTERIO PÚBLICO

2.1. INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de la señora LUZ ENÉLIDA ANACONA DE REY, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.